

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2020018396) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2020018396 (19/103), del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 501.759,92 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 30.623,84 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de julio de 2019, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que en el mismo se detalla.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de julio de 2019.

3º.- Según consta en documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren seis licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2019, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1 y calificada la documentación general, acordó admitir a las empresas CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A., EVERIS BPO, S.L.U. y FACTUDATA XXI, S.L., al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conceder plazo de subsanación de los defectos materiales no sustanciales, observados en la documentación presentada a las empresas EULEN, S.A., KONECTA BTO, S.L. y OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.

Posteriormente, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2019, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en dicho plazo de subsanación, acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 y a solicitar informe al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, sobre si las proposiciones de los licitadores admitidos se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, se evaluarán y clasificarán las ofertas por orden decreciente,

con la determinación de la mejor oferta, y se identificaran aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuera el caso.

4º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fecha 7 de octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:

"...

Primero.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2019, acordó solicitar informe al Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de si las proposiciones de las empresas admitidas, CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A., EULEN, S.A., EVERIS BPO, S.L.U., FACTUDATA XXI, S.L., KONECTA BTO, S.L. Y OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, se evalúen y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identifiquen aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

Segundo.- En relación a las ofertas admitidas, resulta:

A.- Todas las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

B.- Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se valoran son los siguientes:

| | |
|--|------------------------|
| 1. Menor precio | Hasta 40 puntos |
| 2. Incremento número de horas del servicio Se valorará el incremento de horas a realizar respecto de las derivadas de la prescripción 3.1 del PPT, sin coste para la Administración, hasta un máximo de 300 horas anuales. La distribución efectiva de las horas corresponderá al servicio gestor y se ofertarán para todos y cada uno de los años de vigencia del contrato, acumulándose en la anualidad siguiente de no agotarse en la anterior. | Hasta 10 puntos |
| 3. Calidad del servicio | Hasta 50 puntos |
| 3.1.- Adscripción al contrato de una Herramienta tipo CRM para facilitar la gestión integral del seguimiento de llamadas, sin coste para la Administración. | 10 puntos |
| 3.2.- Buzón de voz fuera del horario. Se valorará la puesta a disposición del servicio de un buzón de voz que permita recibir llamadas, tanto fuera del horario como en horas punta de saturación, incluyendo la posterior puesta en contacto del teleoperador con el emisor para aclarar las incidencias dejadas en dicho buzón. Todo ello sin coste para la Administración. | 10 puntos |
| 3.3.- Parámetros de calidad. Se valorará la mejora de los parámetros de calidad establecidos en la prescripción 3.3 del PPT, que cumplan con el requisito de no tener carácter automatizado, sin coste para la Administración, según se indica: | Hasta 30 puntos |
| 3.3.1.- Porcentaje de llamadas atendidas en menos de 20 segundos: | Hasta 10 puntos |
| - superior al 90% | 3 puntos |
| - superior al 95% | 7 puntos |
| 3.3.2.- Tiempo medio de espera inferior a 20 segundos: | Hasta 10 puntos |
| - tiempo de espera entre 18 y 10 segundos | 3 puntos |
| - tiempo de espera entre 9 y 5 segundos | 7 puntos |
| 3.3.3.- Porcentaje de llamadas abandonadas: | Hasta 10 puntos |
| - del 3 al 2% | 3 puntos |

| | |
|----------|----------|
| - del 1% | 7 puntos |
|----------|----------|

En el mismo apartado 4 de la cláusula 9, se indica:

- Las ofertas que igualen lo previsto en el PPT o no realicen mejoras se valorarán con cero puntos.
- Respecto al criterio 3 no se considerarán, ni se otorgará puntuación proporcional a aquellas que difieran de las expresamente establecidas.

Asimismo la cláusula 9.5 establece:

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O) / mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa (criterio 1) o proporción directa (criterio 2) con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora) o bien mediante asignación automática de puntuación (criterio 3).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Tercero.- Las proposiciones de las empresas licitadoras en relación a los criterios de adjudicación señalados, así como las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

| CRITERIO Nº 1 | | MENOR PRECIO | | | |
|---------------|---------------------------------------|---------------------|-----------|------------|--------|
| Nº | EMPRESAS | PRECIO € (SIN IGIC) | IGIC € | TOTAL € | PUNTOS |
| 1 | CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. | 419.311,11 | 27.255,22 | 446.566,33 | 33,88 |
| 2 | EULEN S.A. | 460.778,66 | 29.950,61 | 490.729,27 | 30,83 |
| 3 | EVERIS BPO S.L.U. | 418.000,00 | 27.170,00 | 445.170,00 | 33,99 |
| 4 | FACTUDATA XXI S.L. | 355.200,00 | 23.088,00 | 378.288,00 | 40,00 |
| 5 | KONECTA BTO S.L. | 471.136,00 | 30.623,84 | 501.759,84 | 30,16 |
| 6 | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. | 397.664,50 | 25.848,19 | 423.512,69 | 35,73 |

| CRITERIO Nº 2 | | INCREMENTO NÚMERO DE HORAS DEL SERVICIO | |
|---------------|---------------------------------------|---|--|
| Nº | EMPRESAS | PUNTOS | |
| 1 | CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. | 10 | |
| 2 | EULEN S.A. | 10 | |
| 3 | EVERIS BPO S.L.U. | 10 | |
| 4 | FACTUDATA XXI S.L. | 10 | |
| 5 | KONECTA BTO S.L. | 10 | |
| 6 | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. | 10 | |

| CRITERIO Nº 3 | | CALIDAD DEL SERVICIO | |
|---|------------------------------|----------------------|--|
| 3.1 ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE UNA HERRAMIENTA TIPO CRM | | | |
| Nº | EMPRESAS | PUNTOS | |
| 1 | CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. | 10 | |
| 2 | EULEN S.A. | 10 | |
| 3 | EVERIS BPO S.L.U. | 10 | |
| 4 | FACTUDATA XXI S.L. | 10 | |
| 5 | KONECTA BTO S.L. | 10 | |

| | | |
|--|---------------------------------------|---------------|
| 6 | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. | 10 |
| 3.2 BUZÓN DE VOZ FUERA DEL HORARIO. | | |
| Nº | EMPRESAS | PUNTOS |
| 1 | CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. | 10 |
| 2 | EULEN S.A. | 10 |
| 3 | EVERIS BPO S.L.U. | 10 |
| 4 | FACTUDATA XXI S.L. | 10 |
| 5 | KONECTA BTO S.L. | 10 |
| 6 | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. | 10 |

| | | |
|--|--|---------------|
| 3.3 PARÁMETROS DE CALIDAD | | |
| 3.3.1 Porcentaje de llamadas atendidas en menos de 20 segundos: | | |
| Nº | EMPRESAS | PUNTOS |
| 1 | CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. (superior al 90%) | 3 |
| 2 | EULEN S.A. (superior al 95%) | 7 |
| 3 | EVERIS BPO S.L.U. (superior al 95%) | 7 |
| 4 | FACTUDATA XXI S.L. (superior al 95%) | 7 |
| 5 | KONECTA BTO S.L. (superior al 90%) | 3 |
| 6 | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. (superior al 95%) | 7 |
| 3.3.2 Tiempo medio de espera inferior a 20 segundos: | | |
| Nº | EMPRESAS | PUNTOS |
| 1 | CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. (entre 18 y 10 segundos) | 3 |
| 2 | EULEN S.A. (entre 9 y 5 segundos) | 7 |
| 3 | EVERIS BPO S.L.U. (entre 9 y 5 segundos) | 7 |
| 4 | FACTUDATA XXI S.L. (entre 9 y 5 segundos) | 7 |
| 5 | KONECTA BTO S.L. (entre 18 y 10 segundos) | 3 |
| 6 | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. (entre 9 y 5 segundos) | 7 |
| 3.3.3 Porcentaje de llamadas abandonadas: | | |
| Nº | EMPRESAS | PUNTOS |
| 1 | CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. (del 3 al 2%) | 3 |
| 2 | EULEN S.A. (del 1%) | 7 |
| 3 | EVERIS BPO S.L.U. (del 1%) | 7 |
| 4 | FACTUDATA XXI S.L. (del 1%) | 7 |
| 5 | KONECTA BTO S.L. (del 3 al 2%) | 3 |
| 6 | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. (del 1%) | 7 |

Cuarto.- Valoradas todas las proposiciones presentadas, según la ponderación prevista en los Pliegos respecto a los criterios anteriormente señalados, la puntuación total obtenida por cada una de las empresas y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones es la siguiente:

| EMPRESAS | 1. PRECIO | 2. INCREMENTO Nº DE HORAS DE SERVICIO | 3. CALIDAD DEL SERVICIO | TOTAL PUNTOS |
|---------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-------------------------|--------------|
| FACTUDATA XXI S.L. | 40,00 | 10 | 41 | 91,00 |
| OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. | 35,73 | 10 | 41 | 86,73 |

| | | | | |
|------------------------------|-------|----|----|-------|
| EVERIS BPO S.L.U. | 33,99 | 10 | 41 | 84,99 |
| EULEN S.A. | 30,83 | 10 | 41 | 81,83 |
| CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. | 33,88 | 10 | 29 | 72,88 |
| KONECTA BTO S.L. | 30,16 | 10 | 29 | 69,16 |

La oferta presentada por la empresa FACTUDATA XXI S.L. estaría incurso en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.4 del PCAP y artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

..."

En la misma sesión, la Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana de fecha 7 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 y 149.4 de la LCSP y artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo acordó clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, requerir al licitador FACTUDATA XXI, S.L., cuya oferta estaba incurso en presunción de anormalidad, por razón del criterio "Menor precio", al objeto de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

Cursado requerimiento a la citada empresa, presenta en plazo la correspondiente justificación, que se remite al Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, atendiendo a lo acordado por la Mesa de contratación en la referida sesión, para la emisión de informe.

5º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, reunida en sesión celebrada el día 20 de febrero, y reanudada el 26 de febrero de 2020, en la que se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana de fecha 4 de diciembre de 2019, que tiene el siguiente tenor literal:

"... La empresa justifica la propuesta económica presentada en el menor coste salarial que soporta por su condición de Centro Especial de Empleo, inscrita como tal en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía. Para mantener la condición, su plantilla ha de estar compuesta permanentemente, con al menos un 70% de personas discapacitadas, y en su condición de Centro Especial de Empleo, tiene concedida la bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta (ley 43/2006, de 29 de diciembre).

A continuación, entra en el análisis del estudio económico que justifica su propuesta económica.

En el apartado 1.1 analiza los costes de personal, en base al convenio actualizado de Contact Center y los salarios correspondiente a teleoperador especialista y teleoperador.

En el apartado 1.1.4 señala el nº de personas adscritas al servicio, 1 teleoperador especialista con jornada de 30 horas semanales y 4 teleoperadores especialista con jornada de 27,5 horas semanales.

En el apartado 1.1.5 expresa el coste anual actual de los salarios de las personas adscritas al servicio

| <i>Categoría</i> | <i>Salario anual</i> | <i>Plus idioma anual</i> | <i>Total salarial</i> | <i>Coste S.S.</i> | <i>Nº personas</i> | <i>Masa salarial</i> |
|----------------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|----------------------|
| <i>Teleoperador especialista</i> | <i>11.196,15€</i> | <i>1.030,56€</i> | <i>12.226,71€</i> | <i>4.034,81€</i> | <i>1,00</i> | <i>16.261,52€</i> |

| | | | | | | |
|---------------------------|------------|---------|------------|-----------|------|-------------------|
| Teleoperador especialista | 10.263,14€ | 944,76€ | 11.207,90€ | 3.698,61€ | 4,00 | 59.626,03€ |
| TOTAL | | | | | | 75.887,55€ |

En el siguiente apartado 1.1.6, señala que el coste salarial de las personas actualmente adscritas al servicio para los dos años de contrato inicial será de 151.775,10 euros (75.887,55€ x 2).

A continuación, en el apartado 1.1.7, indica que esas personas han de ser incorporadas al proceso de selección de la nueva plantilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de convenio, manteniéndoles sus condiciones salariales.

Continúa el informe en el apartado 1.1.8 y siguientes señalando que el nº equivalente a jornada completa referenciado a los 5 teleoperadores adscritos actualmente y con jornadas parciales de 3,6 teleoperadores (140 horas semanales de servicio / 39 horas de jornada semanal), y al estimarse un incremento del número de llamadas de un 40%, habrá de incorporarse 1.44 personas a jornada completa, o su equivalente a jornada parcial, que el personal de nueva incorporación serán discapacitados, y que el importe de la cuota empresarial de Seguridad Social para los trabajadores de la empresa, es de 0.00 euros.

En el apartado 1.1.13 indica el coste salarial de las personas de nueva incorporación:

| Categoría | Salario anual | Plus idioma anual | Total salarial | Coste S.S. | Nº personas | Masa salarial |
|---------------------------|---------------|-------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|
| Teleoperador | 13.916,97€ | 1.339,80€ | 15.256,77€ | 0,00€ | 1,44 | 21.969,75€ |
| Teleoperador especialista | 14.555,00€ | 1.339,80€ | 15.894,80€ | 0,00€ | 1,44 | 22.888,51€ |
| TOTAL | | | | | | 44.858,26€ |

Como resultado de todo lo anterior, llega a la conclusión que la masa salarial prevista, será de 196.633,36 euros, con el siguiente detalle:

- Personal actual 151.775,10€
- Personal de nueva incorporación 44.856,26€

Continúa con el apartado de "otros costes" previstos para el proyecto lo que supone,

- Gastos Generales: 48.000€
- Gastos de viajes: 36.000€
- Amortización equipos: 3.000€
- Amortización mobiliario: 1.000€

Concluye el resumen del proyecto señalando unos costes totales de 284.633,36 euros con el siguiente desglose:

- Masa salarial: 196.633,36€
- Otros costes: 88.000,00€

Los ingresos previstos son 335.200,00€

El beneficio previsto es de 70.556,64 euros (335.200,00 – 284.633,36)

Dicho lo anterior, tenemos que analizar los Pliegos, tanto de Prescripciones Técnicas como de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge expresamente el coste calculado de los salarios a 39 horas semanales para el personal que prestaba el servicio en el momento de la licitación, 5 personas todos con la categoría de teleoperador especialista, con los siguientes datos de salario:

Datos del salario

| | |
|---------------------------------------|--|
| <i>Salario Convenio Anual a 39 H.</i> | <i>Plus Idioma Mes (Jornada completa según convenio)</i> |
| 14.555,00€ | 111,65€ |

El artículo 18.2 del Convenio Contact Center de aplicación, obliga a la empresa adjudicataria a integrar en la plantilla al 90% del personal que estaba contratado por la anterior empresa.

En la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominada Presupuesto Base de Licitación y Precio del contrato se refleja claramente los costes salariales aplicables por categorías, en referencia al II Convenio Colectivo del sector Contact Center (artículos 18.2 y 38.1 al referido convenio), y Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas, el salario anual para la categoría de teleoperador/a especialista 14.555 euros y teleoperador/a 13.916,97 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el coste salarial calculado por la empresa Factudata XXI, S.L. para las personas actualmente adscritas al servicio para los dos años de contrato inicial de 75.887,55 euros x 2 = 151.775,10 euros, 2 años, no se consideran correctos, los cálculos a realizar para los 5 teleoperadores especialistas, considerando el convenio colectivo, las tablas salariales para el 2019 y Pliegos que rigen en la presente contratación, son los siguientes:

| | <i>Puesto</i> | <i>Salario Bruto anual (39 horas). 2019</i> | <i>Costes empresa (33%) Seguridad Social</i> | <i>Absentismo/ Formación (3,5%)</i> | <i>Idiomas 111,65€/mes</i> | <i>Total Unitario</i> |
|---|-------------------------------------|---|--|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 5 | <i>Teleoperadores especialistas</i> | 14.555,00€ | 4.592,60€ | 487,09€ | 1.339,80€ | 20.974,49€ |

De lo que resulta, 20.974,49 x 5= 104.872,45, coste salarial para las personas adscritas al servicio por año, coste que x 2 años iniciales, dan como resultado 209.744,90.

Añadir además, que, nada dice la empresa, obligada a tener en su plantilla, el 70% de personas discapacitadas si, en el 30% restante caben las personas obligadas a integrar en su plantilla de la empresa anterior conforme a lo establecido en el artículo 18.2 del Convenio Contact Center y nada indica en la justificación del coste de sustitución por bajas, vacaciones o formación del personal que preste el servicio.

En cuanto a "Otros Costes", señala la empresa los siguientes, en el apartado 1.2,

| | |
|---------------------------------|---------|
| <i>Gastos Generales:</i> | 48.000€ |
| <i>Gastos de viajes:</i> | 36.000€ |
| <i>Amortización equipos:</i> | 3.000€ |
| <i>Amortización mobiliario:</i> | 1.000€ |

Al respecto, poner de manifiesto el estudio comparativo con los costes calculados por esta administración:

| <i>Conceptos</i> | <i>Informe</i> | <i>Justificación</i> |
|-----------------------------|----------------|----------------------|
| <i>Costes indirectos</i> | 44.985,00 | 40.000,00 |
| <i>Gastos Generales</i> | 115.561,68 | 48.000,00 |
| <i>Beneficio Industrial</i> | 26.668,08 | 70.566,64 |

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| | 187.214,76 | 158.566,64 |
|--|-------------------|-------------------|

Del análisis de la información que se contiene en el cuadro que precede, manifestar lo siguiente:

El margen del beneficio empresarial que se consigna en el cálculo de la administración es del 6% y el resultante del estudio justificativo es del 24,79%.

En atención a todo lo expuesto, se considera que no procede la aceptación de la oferta de la empresa Factudata XXI, S.L. ya que los costes salariales calculados no se corresponden con los previstos en los pliegos que rigen la contratación..."

A la vista del citado informe, y a requerimiento del Interventor se propone la suspensión de la sesión, a fin de proceder al estudio detallado del expediente. Posteriormente, reanudada la sesión de la Mesa el día 26 de febrero de 2020, el Interventor informa lo que a continuación se transcribe literalmente:

"Mediante informe del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana de 4 de diciembre de 2019 se concluye que no procede la aceptación de la oferta de la empresa Factudata XXI, S.L., ya que los costes salariales calculados no se corresponden con los previstos en los pliegos que rigen la contratación.

La citada empresa presentó justificación en su escrito de 6 de noviembre, ante requerimiento del Servicio de Contratación.

Habiendo analizado los fundamentos y cálculos aportados por la empresa, se observa a entender de quien suscribe que éstos son consistentes con la información aportada en los Pliegos que rigen la contratación, en concreto con el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que es el que recoge el dimensionamiento que ha de tener el servicio y por ello la información necesaria para elaborar la oferta, sin que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) vincule a los licitadores en la cuantificación de la oferta, salvo en lo que respecta al presupuesto base de licitación que se recoge en cláusula 5, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, que asciende a 501.759,92 euros, elaborado a partir del estudio económico, y en lo que respecta a la duración del contrato, de dos años según la cláusula 8 del PCAP, sin perjuicio de las prórrogas hasta un plazo máximo de duración de cuatro años.

El Pliego de Prescripciones Técnicas recoge en su cláusula 3 "Condiciones de prestación del servicio, apartado 2 "Dimensionamiento" la media de llamadas atendidas de lunes a viernes y los sábados, y en el Anexo IV el total anual de 2017 y 2018 de llamadas recibidas por líneas corporativas. De los datos aportados en tal apartado se deduce un incremento previsto del servicio del 40%, porcentaje que se explicita en la memoria justificativa, a tener en cuenta en el nuevo contrato.

En la cláusula 3.4 del PPT sobre "recursos humanos" se señala que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio los recursos humanos que sean precisos, en función de la carga de trabajo existente en cada momento, incorporando en el Anexo V la "información del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Aplicación", en donde se recogen los datos del personal adscrito al servicio, número de horas de jornada y costes salariales.

La empresa en primer lugar toma como base el número de trabajadores que constan en el Anexo V del PPT "Información del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Aplicación", a saber, 5 trabajadores a tiempo parcial, respecto de los cuales calcula que equivalen a 3,6 trabajadores a tiempo completo. Se entiende que al asumir los costes del 100% del personal que soportaba el anterior contratista (sin aplicar bonificación de costes de seguridad social, como hace para el personal adicional como se verá seguidamente) está dando cumplimiento a lo previsto en el art. 18.2 del Convenio Colectivo.

A continuación incrementa el número de trabajadores equivalentes en el 40% que señala la Memoria, lo que supone 1,44 trabajadores con sus correspondientes costes salariales.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 8/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

Pone de manifiesto que se beneficia de una bonificación del 100% de los costes de Seguridad Social de la contratación de estos trabajadores adicionales debido a que tiene la condición de Centro Especial de Empleo y estima que tal ayuda no contraviene las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas por lo que no resulta de aplicación el art. 149.5 de la LCSP, que prevé el rechazo de ofertas por haber obtenido el licitador una ayuda del Estado sin poder acreditar que tal ayuda se ha obtenido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

En base a lo anterior, cuantifica los gastos salariales en 196.633,36 euros.

Estima otros costes en: gastos generales por 48.000 euros, gastos de viaje por 36.000 euros, amortización de equipos por 3.000 euros y amortización de mobiliario por 1.000 euros, haciendo un total de 88.000 euros y justifica que la partida correspondiente a software y centralita telefónica no supone gasto adicional alguno al formar parte de la actual infraestructura técnica de la empresa, así como la correspondiente a gastos de comunicaciones al estar incluida en las tarifas planas que la empresa tiene contratadas al efecto, estando todas estas partidas repercutidas en el apartado de gastos generales.

El contratista, a mi entender, se ha ceñido a la información que consta en los pliegos, concretamente en el PPT que es el documento que contiene las cláusulas determinantes para el dimensionamiento del servicio y su consiguiente cuantificación económica, y la memoria justificativa que recoge, como el PPT, el incremento previsto de llamadas.

Por su parte, la cláusula 5 del PCAP, sobre "Presupuesto base de licitación y precio del contrato", determina el precio a tanto alzado basándose en el pertinente estudio económico elaborado por el Servicio de Régimen General, sin que se recoja ninguna cláusula de los Pliegos que vincule a los licitadores a los datos contenidos en tal estudio, más allá de la no superación del presupuesto base de licitación (cláusulas 5 y 12.2 PCAP) y duración (cláusula 8) como se ha indicado.

Los documentos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del presente contrato consisten en el PCAP, el PPT y la memoria justificativa.

El informe de Servicios Generales fundamenta el rechazo de la oferta contrastando los costes manifestados ésta con los que se deducen del estudio económico, sin que éste a entender de quien suscribe vincule a los licitadores. Así, toma del estudio económico elementos como la prestación de los servicios al 100% de la jornada, si bien no toma los 6 trabajadores a tiempo completo y uno a tiempo parcial que se reflejan en el estudio, sino que parte de los trabajadores del Anexo V del PPT-5 trabajadores- a jornada completa.

Objeta además que nada dice la empresa, obligada a tener en su plantilla el 70% de personas discapacitadas, si en el 30% restante caben las personas obligadas a integrar en su plantilla a la empresa anterior conforme a lo establecido en el art. 18.2 del Convenio Colectivo. También que nada indica en la justificación del coste de sustitución por bajas, vacaciones o formación del personal que preste el servicio.

Respecto de la primera objeción, se entiende que ésta prevé seguir cumpliendo el mínimo citado del 70% de trabajadores desempleados para mantener la condición de centro especial de empleo, pues de no ser así no habría estimado en su perjuicio la bonificación en el coste de Seguridad Social de los trabajadores adicionales. No obstante, en lugar de motivo de rechazo sería de petición de aclaración -que a mi personal entender es preciso.

Respecto de la segunda objeción, el coste de sustitución por bajas o vacaciones ya lo estaba soportando el anterior contratista cuyos datos laborales han servido de base para la elaboración de la oferta presentada por Factudata XXI, S.L. En cuanto a los gastos de formación, no se estima que los gastos por tal concepto, debido a la naturaleza del servicio, hayan de ser muy representativos. Sobre ellos, el convenio colectivo no aporta información, y es previsible que de haber gastos de tal naturaleza estén incluidos en el concepto de "otros costes" que recoge un total de 88.000 euros."

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 9/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda remitir el expediente al Servicio de Régimen General e Información Ciudadana al objeto de que se emita nuevo informe, teniendo en cuenta las actuaciones realizadas en el expediente. En dicho informe, de fecha 18 de marzo de 2020, el referido Servicio se ratifica, siendo la Mesa la que debe adoptar los acuerdos que estime oportuno y valore los informes emitidos, solicite las aclaraciones a la empresa que estime oportunas o la emisión de nuevos informes, según concluye en el mismo.

6º.- La Mesa de Contratación, con fecha 27 de marzo de 2020, se reúne dándose cuenta del informe precedente, de fecha 18 de marzo, que se reproduce en su integridad en el acta de dicha sesión, acordando requerir a la empresa FACTUDATA XXI S.L., para que presente aclaración sobre la justificación de la oferta presentada en los términos recogidos en la referida acta.

La citada empresa presenta en plazo aclaración de la oferta, acordándose por la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 25 de junio, y posteriormente, el 16 de septiembre de 2020, remitir el expediente al Servicio de Régimen General e Información Ciudadana al objeto de que se emita nuevo informe, teniendo en cuenta dicha aclaración, solicitándose por la Intervención que conste en el acta de 16 de septiembre su conformidad a la oferta y a las aclaraciones presentadas por la referida empresa sobre su justificación.

7º.- Con fecha 29 de junio de 2022, se emite informe por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, en el que se señala que "...visto el estado actual del expediente y las instrucciones recibidas para reanudar su tramitación, es necesario realizar una nueva distribución de las anualidades presupuestarias, sin modificación del gasto al objeto de ajustarlas lo más posible a la nueva fecha de adjudicación...", incorporándose el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de julio de 2022, en que se aprueba el reajuste de anualidades presupuestarias para la contratación del servicio de referencia, así como, los documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12022000046481 y 12022000046479 con cargo a la aplicación presupuestaria 120020002279902, que acreditan la existencia de crédito.

Dicho expediente se remite al Servicio de Contratación de Servicios Municipales, con fecha 12 de julio de 2022, acompañando asimismo informe, de igual fecha, solicitado por la Mesa de Contratación según se acordó en las sesiones ya referidas, en relación a las aclaraciones presentadas por la empresa FACTUDATA XXI, S.L..

8º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de julio de 2022, en la que a la vista de los antecedentes del expediente de referencia, que figuran en las actas de las Mesas de Contratación anteriores, considerando la documentación remitida por la empresa FACTUDATA XXI, S.L. de aclaración y justificación de la oferta presentada, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, los informes emitidos por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana e informes de la Intervención contenidos en las actas de la Mesa de Contratación y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 10/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

en el art. 150.3 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas y la adjudicación a dicha empresa del servicio de referencia, en los términos siguientes:

"...Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

| | |
|----|--|
| 1ª | FACTUDATA XXI, S.L... |
| 2ª | OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. |
| 3ª | EVERIS BPO, S.L.U. |
| 4ª | EULEN, S.A. |
| 5ª | CONTACTEL TELESERVICIOSW, S.A. |
| 6ª | KONECTA BTO, S.L. |

Segundo.- Adjudicar a la empresa FACTUDATA XXI, S.L., con NIF ****4009*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (380.064,00€), considerando el importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (355.200,00 €) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (24.864,00 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la realización sin coste para la Administración de:

- Incremento de 300 horas anuales del servicio.
- Adscripción al contrato de una herramienta tipo CRM.
- Buzón de voz fuera del horario
- Parámetros de calidad: Porcentaje de llamadas atendidas en menos de 20 segundos superior al 95%; tiempo de espera entre 9 y 5 segundos y porcentaje de llamadas abandonadas del 1%,

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

| | | | |
|--|--------------|-------------------|--------------|
| 2022 (1 de septiembre a 30 noviembre 2022) | 58.892,01 € | IGIC: 4.122,45 € | 63.014,46 € |
| 2023 (1 de diciembre 2022 a 30 noviembre 2023) | 235.568,04 € | IGIC: 16.489,76 € | 252.057,80 € |
| 2024 (1 de diciembre 2023 a 31 de agosto 2024) | 176.676,03 € | IGIC: 12.367,32 € | 189.043,35 € |

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa

presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la misma.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

..."

Posteriormente, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 8 de agosto de 2022, considera que debe completarse la propuesta formulada en la sesión anterior, de fecha 15 de julio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, por lo que acuerda elevar al mismo órgano la aceptación de la oferta presentada por dicha empresa, una vez evaluada toda la información y documentación proporcionada por el licitador, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.

Asimismo debe aplicarse la baja ofertada a la distribución por anualidades que se detalla en el acuerdo de la sesión precedente, resultando como sigue:

| | | | |
|--|--------------|-------------------|--------------|
| 2022 (1 de septiembre a 30 noviembre 2022) | 44.400,00 € | IGIC: 3.108,00 € | 47.508,00 € |
| 2023 (1 de diciembre 2022 a 30 noviembre 2023) | 177.600,00 € | IGIC: 12.432,00 € | 190.032,00 € |
| 2024 (1 de diciembre 2023 a 31 de agosto 2024) | 133.200,00 € | IGIC: 9.324,00 € | 142.524,00 € |

9º.- Cursado requerimiento a la empresa FACTUDATA XXI, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 17.760,00 euros, habiendo incorporado además declaración responsable en la que ratifica íntegramente su oferta, debiendo considerarse el IGIC legalmente aplicable, tal como se recoge en la sesión de la Mesa de contratación de fecha 8 de agosto de 2022, anteriormente referida.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve mediante comunicado de fecha 22 de agosto de 2002, en el que señala que "*Teniendo en cuenta el Modelo CONT 4.2 adjudicación (compromiso del gasto) del ARB aprobado por Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019 relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos, refundido por Acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2019 y modificado en última ocasión por acuerdo plenario de 23 de julio de 2020, el apartado i) de los extremos de general comprobación requiere la comprobación: "En los expedientes de compromiso de gasto, que se tramita la inversión de la condición del sujeto pasivo del IGIC en los casos en los que proceda". Por ello, resulta necesario que se acredite para proceder a la adjudicación y compromiso del gasto del presente contrato que se acredite si existe inversión del sujeto pasivo del IGIC en este supuesto o no. Asimismo indica que "En caso de que en este supuesto se dé la figura de inversión del sujeto pasivo resulta necesario que en la parte resolutive del informe con propuesta se establezca, la adjudicación que se pretende, así como disponer o comprometer el gasto, en primer lugar, a favor del tercero que se establece, y en segundo lugar, disponer o comprometer el gasto correspondiente al IGIC a favor de*

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 12/58 - | |

*Agencia Tributaria Canaria, con NIF ****0461*, por darse la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 19.1.2º.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo al documento contable A (gasto total), y a la aplicación presupuestaria correspondiente, acreditando que el crédito es adecuado y suficiente. "*

A la vista de dicho comunicado, se incorpora al expediente declaración de la entidad FACTUDATA XXI, S.L., de fecha 23 de agosto de 2022, en la que se señala que la entidad no tiene sede física en Canarias y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, procede la inversión del sujeto pasivo a efectos del abono del IGIC correspondiente, por lo cual, se ha formulado propuesta de resolución según lo indicado por la Intervención.

11º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 25 de agosto de 2022, en el que se fiscaliza de conformidad.

12º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

14º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la oferta presentada por la empresa FACTUDATA XXI, S.L., una vez evaluada toda la información y documentación proporcionada por el licitador, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Segundo.- Adjudicar a la empresa FACTUDATA XXI, S.L., con NIF ****4009*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "**SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", por el precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (355.200,00 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) legalmente aplicable, que deberá soportar la Administración, que asciende a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (24.864,00 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (380.064,00 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 13/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- Incremento de 300 horas anuales respecto de las derivadas de la prescripción 3.1. del PPT, sin coste para la Administración, a prestar durante toda la vigencia del contrato.
- Adscripción al contrato de una herramienta tipo CRM para facilitar la gestión integral del seguimiento de llamadas, sin coste para la Administración.
- Buzón de voz que permita recibir llamadas, tanto fuera del horario como en horas punta de saturación, incluyendo la posterior puesta en contacto del teleoperador con el emisor para aclarar las incidencias dejadas en dicho buzón, sin coste para la Administración.
- Porcentaje superior al 95% de llamadas atendidas en menos de 20 segundos.
- Tiempo medio de espera entre 9 y 5 segundos
- Porcentaje del 1% de llamadas abandonadas

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

| | | | |
|--|--------------|-------------------|--------------|
| 2022 (1 de septiembre a 30 noviembre 2022) | 44.400,00 € | IGIC: 3.108,00 € | 47.508,00 € |
| 2023 (1 de diciembre 2022 a 30 noviembre 2023) | 177.600,00 € | IGIC: 12.432,00 € | 190.032,00 € |
| 2024 (1 de diciembre 2023 a 31 de agosto 2024) | 133.200,00 € | IGIC: 9.324,00 € | 142.524,00 € |

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000046481 y 12022000046479 con cargo a la aplicación presupuestaria 120020002279902.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Disponer el gasto a favor de la empresa FACTUDATA XXL, S.L. con NIF ****4009*, por importe de 355.200,00 euros, en virtud de la adjudicación del contrato de referencia, así como disponer el gasto correspondiente al IGIC, por importe de 24.864,00 euros, a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF ****0461*, por darse la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 19.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, con cargo a los documentos contables (A) números 12022000046481 y 12022000046479 y la aplicación presupuestaria 120020002279902, conforme a la indicada distribución de anualidades.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 14/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 40/2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 697.163,46 €, A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Visto el expediente nº 2022045614, del Servicio de Presupuesto, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 40/2022, en la modalidad Suplemento de Crédito, incoada por el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (697.163,46 €), resulta:

1º.- Constan en el expediente propuestas de diferentes Concejalías, acompañadas de las correspondientes memorias justificativas de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito, necesarias para poder hacer frente a una serie de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el Presupuesto o el existente es insuficiente, proponiendo como fuente de financiación el remanente de Tesorería para gastos generales.

2º.- En la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente a:

Alcaldía:

| Aplicación Presupuestaria | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|--|-------------------|
| 100 91200 48000 | Cuota general como miembro de pleno derecho en la Federación Española de Municipios y Provincias correspondiente a la anualidad 2016 | 2.038,70 |
| Subtotal | | 2.038,70 |
| 100 92002 22602 | Campañas publicitarias de las fiestas en honor, Stmo. Cristo de La Laguna, Noche en Blanco, Navidad y otras acciones informativas derivadas de la gestión municipal | 130.000,00 |
| Subtotal | | 130.000,00 |
| 100 92005 22799 | Servicio elaboración de textos para programas de fiestas patronales de pueblos y barrios, artículos de opinión, colaboraciones del Alcalde en distintas publicaciones, diseño gráfico para realización de diseño de imagen, material gráfico y similares para mejorar el soporte en comparecencias de prensa,... | 30.000,00 |

| | |
|-----------------|-------------------|
| Subtotal | 30.000,00 |
| TOTAL | 162.038,70 |

Desarrollo Rural

| Aplicación Presupuestaria | Gasto a realizar | Importe € |
|------------------------------|---|------------------|
| 140 41000 22602 | Cobertura informativa de las acciones realizadas por el Ayuntamiento de La Laguna en desarrollo de la estrategia para el fomento de la soberanía alimentaria, la educación ambiental y la sostenibilidad del territorio | 20.000,00 |
| Subtotal | | 20.000,00 |
| TOTAL | | 20.000,00 |

Educación

| Aplicación Presupuestaria | Gasto a realizar | Importe € |
|------------------------------|--|------------------|
| 151 32000 22799 | Actividades culturales y deportivas para escolares del municipio: - Olimpiadas Juegos de mesa..... 10.000,00 € - Talleres de impresión en 3D..... 10.000,00 € - Astronomía inclusiva..... 10.000,00 € - Juegos tradicionales gigantes..... 10.000,00 € - Paseo por las estrellas..... 10.000,00 € | 50.000,00 |
| Subtotal | | 50.000,00 |
| 151 32000 22001 | Edición y suministro de libros para centros escolares públicos del municipio: La Laguna y el Guacancha Feroz, Mujeres Canarias 3, Déjate de Reverequé | 15.000,00 |
| Subtotal | | 15.000,00 |
| 151 32000 42110 | Cuota Centro Asociado UNED correspondiente al año 2021 | 32.000,00 |
| Subtotal | | 32.000,00 |
| TOTAL | | 97.000,00 |

Juventud:

| Aplicación Presupuestaria | Gasto a realizar | Importe € |
|------------------------------|--|------------|
| 152 23160 22799 | Contratación de servicio técnico y de estudios para la Delegación de Juventud para: - Plan municipal de Juventud15.000,00 € - Habla La Laguna.....15.000,00 € - Dinamización Día Internacional de la Juventud.....15.000,00 € | 105.000,00 |

| | | |
|-----------------|--|-------------------|
| | - Acciones de activación del tejido municipal de la Juventud por barrios del municipio..... 15.000,00 € - Promoción por diversos medios físicos,, digitales y entrevistas del días Internacional de la Juventud15.000,00 € - Proyecto Super Yo15.000,00 € - Alsios Festival POP.....15.000,00 € | |
| Subtotal | | 105.000,00 |

Drogodependencias

| Aplicación Presupuestaria | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|---|------------------|
| 153 23170 22300 | Transporte para traslado de participantes en actividades de promoción de la salud | 5.000,00 |
| Subtotal | | 5.000,00 |
| 153 23170 22799 | Primer encuentro colaborativo La Laguna saludable | 15.000,00 |
| | Escuelita de promoción de la salud en el deporte lagunero | 15.000,00 |
| | Creación y dinamización del Foro Comunitario de Promoción de la Salud | 15.000,00 |
| | Murales comunitarios para promoción de estilos de vida saludables | 15.000,00 |
| | Cultivando nuestro barrio intercambiando hortalizas: una experiencia de alimentación sana parar crear hábitos de la salud | 15.000,00 |
| | Talleres saludables para toda la familia: salud positiva | 15.000,00 |
| Subtotal | | 90.000,00 |
| TOTAL | | 95.000,00 |

Igualdad, LGBTI y Calidad de Vida

| Aplicación Presupuestaria | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|---|------------------|
| 156 23104 22799 | I Plan afectivo - sexual municipal: investigación, diseño y propuesta de implementación | 60.000,00 |
| TOTAL | | 60.000,00 |

Desarrollo Local

| Aplicación Presupuestaria | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|--|------------------|
| 181 24100 20800 | Actuaciones para el fomento del emprendimiento y el sector empresarial: Muestra de artesanía | 15.000,00 |
| Subtotal | | 15.000,00 |

| | | |
|-----------------|--|-------------------|
| 181 24100 22300 | Jornadas Empresariales: Administración Electrónica, Financiación, o Contratación Pública General y Responsable | 8.000,00 |
| Subtotal | | 8.000,00 |
| 181 24100 22602 | Actuaciones para el fomento del emprendimiento y el sector empresarial: Muestra de artesanía | 5.000,00 |
| | Jornadas Empresariales: Administración Electrónica, Financiación, o Contratación Pública General y Responsable | 10.000,00 |
| Subtotal | | 15.000,00 |
| 181 24100 22701 | Actuaciones para el fomento del emprendimiento y el sector empresarial: Muestra de artesanía | 8.000,00 |
| Subtotal | | 8.000,00 |
| 181 24100 22799 | Formación presencial y on-line: operador de carretillas, PRL trabajos de albañilería, cocina creativa canaria, mantenimiento de piscinas unifamiliares y colectivas, instalador de fibra óptica, montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas, aplicación de técnicas de entrenamiento y asesoramiento a clientes para el cambio en le estilo e imagen personal, formación subgubernanta con inglés, programación de dispositivos móviles, personal de almacén, plataforma elevadoras, operador de retroexcavadora, tatuaje, facturación y técnicas de oficina, atención al público en supermercados, cuidador de personas dependientes en instituciones, ... | 50.000,00 |
| | Actuaciones para el fomento del emprendimiento y el sector empresarial: Muestra de artesanía | 5.000,00 |
| | Plan de economía social: Comunidades de aprendizaje | 10.000,00 |
| | Plan de economía social: Comunicación a la población de todas las actividades a desarrollar | 5.000,00 |
| | Plan de economía social: Agitación | 10.000,00 |
| | Jornadas Empresariales: Administración Electrónica, Financiación, o Contratación Pública General y Responsable | 15.000,00 |
| | Difusión actividades del área: realizacion pequeños videos, como píldoras informativas, vinculadas a las distintas acciones del Gabinete de Desarrollo Local | 5.000,00 |
| Subtotal | | 100.000,00 |
| TOTAL | | 146.000,00 |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO685.038,70 €

2.- REVISIÓN DE OFICIO:

Suplemento de Crédito

Juventud:

| Aplicación Presupuestaria | Nº Factura | CIF/NIF | Tercero | Servicio/Suministro | Importe |
|---------------------------|------------|-----------|-----------------------------------|---|------------------|
| 152 23160 2269970 | Emit-93 | ***2184** | Alberto Mendoza Iratxe | Grabación actuación compañía Taramela | 714,00 |
| | Emit-94 | ***2184** | Alberto Mendoza Iratxe | Grabación actuación Iratxe Menalbert | 663,00 |
| | 21-0831 a | ****4162* | Audiovisuales Alonso y Alonso, SL | Equipamiento de Sonido y grabación de video ara el desarrollo de los Jueves Laguneros | 10.237,76 |
| | F21-25 | ***2542** | Bibiana González-Monje García | Cache actuación Bibiana Monje | 510,00 |
| 152 23160 2269970 | | | | | 12.124,76 |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO12.124,76 €

4º.- La modificación presupuestaria se financia de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2021, una vez descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (713.777,76 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------------|
| R.T. para G.G Ayuntamiento..... | 51.189.953,97€ |
| Modificación Presupuestaria nº 15/2022 | 2.562.176,95€ |
| Modificación Presupuestaria nº 16/2022..... | 22.975.920,29 € |
| Modificación Presupuestaria nº 17/2022 | 974.480,00 € |
| Cambio de fuente de financiación de inversiones | 14.300.000,00 € |
| Modificación Presupuestaria nº 20/2022 | 178.400,65 € |
| Modificación Presupuestaria nº 22/2022..... | 188.460,99 € |
| Modificación Presupuestaria nº 24/2022..... | 20.335,67 € |
| Modificación Presupuestaria nº 26/2022..... | 3.919.331,59 € |
| Modificación Presupuestaria nº 37/2022 | 1.284,00 € |
| Modificación Presupuestaria nº 38/2022..... | 5.355.786,07 € |
| Saldo RTGG Ayuntamiento..... | 713.777,76 € |

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos

que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de Presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 30 de agosto de 2022.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que, si así lo estima procedente, proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 40/2022**, en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (697.163,46 €)**, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

| Aplicación Presupuestaria | | | Gasto a realizar | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|---|------------|
| 100 | 91200 | 48000 | Alcaldía – Órg. de Gobierno – A familias e instituciones sin fines de lucro (cuota afiliación F.E.M.P) | 2.038,70 |
| 100 | 92005 | 22602 | Alcaldía y Órg. de Gob. – Gabinete de Prensa y Comunic. – Publicidad y propaganda | 130.000,00 |
| 100 | 92005 | 22799 | Alcaldía y Órg. de Gob. – Gabinete de Prensa y Comunic. – Otros trabajos realiz. por otras empresas y profesionales | 30.000,00 |
| 140 | 41000 | 22602 | Desarrollo rural, agrario, ganadero y pesca – Admón. Gral. Agricult. Ganad. y Pesca – Publicidad y propaganda | 20.000,00 |
| 151 | 32000 | 22799 | Educación – Admón. Gral. Educación – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 50.000,00 |
| 151 | 32000 | 22001 | Educación – Admón. Gral. Educación – Prensa, revistas. Libros y otras publicaciones | 15.000,00 |

| | | | | |
|--------------|-------|---------|--|-------------------|
| 151 | 32600 | 42110 | Educación – Serv. Complem. educación – Transferencia UNED | 32.000,00 |
| 152 | 23160 | 2269970 | Juventud – Juventud – Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO | 12.124,76 |
| 152 | 23160 | 22799 | Juventud – Juventud – Otros gastos realizados por otras empresas y profesionales | 105.000,00 |
| 153 | 23170 | 22300 | Drogodependencias – Drogodependencias – Transporte | 5.000,00 |
| 153 | 23170 | 22799 | Drogodependencias – Drogodependencias – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 90.000,00 |
| 156 | 23104 | 22799 | Igualdad, LGBTI y Calidad de Vida – Asist. Social Primaria (Iguald., Transv. y LGBTI) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 60.000,00 |
| 181 | 24100 | 20800 | Promoción de empleo – Fomento del empleo – Arrendamiento otro inmovilizado material | 15.000,00 |
| 181 | 24100 | 22300 | Promoción de empleo – Fomento del empleo – Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje | 8.000,00 |
| 181 | 24100 | 22602 | Promoción de empleo – Fomento del empleo – Publicidad y propaganda | 15.000,00 |
| 181 | 24100 | 22701 | Promoción de empleo – Fomento del empleo – Seguridad | 8.000,00 |
| 181 | 24100 | 22799 | Promoción de empleo – Fomento del empleo – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 100.000,00 |
| TOTAL | | | | 697.163,46 |

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

| Subconcepto | Denominación | Importe € |
|--------------|--|-------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 697.163,46 |
| TOTAL | | 697.163,46 |

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CAUSA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y EL IMPACTO DE LA GUERRA DE UCRANIA, MEDIANTE EL MECANISMO DE LOS BONOS DE COMERCIO, FORMALIZANDO PARA ELLO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Visto el expediente nº 2022030145, de la Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo Local, relativo a la selección de una entidad colaboradora para

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 21/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el impacto de la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día 21 de junio de 2022, en urgencia 7, acordó:

" Aprobar los siguientes criterios de selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, así como aprobar el gasto por la cuantía de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 141.43100.2279996, y documento contable RC 12022000028547. ..."

2º.- Consta en el expediente, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 80, de 4 de julio de 2022, de la Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como en la web corporativa (www.ayto.lalaguna.es).

3º.- Conforme con la cláusula Tercera de los criterios de selección de entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, *"el plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."*

4º.- Con fecha 19 de julio de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación para la selección de entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 22/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

5º.- Consta en el expediente informe del Negociado de Registros y Atención Ciudadana, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa lo siguiente:

Que, consultado el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, durante el período comprendido entre los días 5 y 18 de julio de 2022, ambos inclusive, en relación a la publicación referida, figuran los siguientes registros:

| NUMERO Y FECHA REGISTRO | INTERESADO | ASUNTO |
|-------------------------------|---|---|
| 40984 11/07/2022 | FEDERACION DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS | INSTANCIA GENERAL: Registro y solicitud documentación requerida proceso selección Entidad Colaboradora para la gestión de los Bonos Comercio. |
| 42017 14/07/2022 | FEDERACION DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS | Presenta 1 sobre cerrado: Memoria Convocatoria de selección de Entidad Colaboradora gestión subvención PYMES. Bonos de Comercio |

6º.- Asimismo, consta en el expediente el documento contable A emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/2279996.

7º.- Consta en el expediente el Acta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 20 de julio de 2022, en la que se procedió a la apertura y calificación administrativa del archivo electrónico de la solicitud presentadas por sede electrónica por la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias (en adelante, FAUCA), constando los siguientes documentos:

- 1) Documento Nacional de Identidad del interesado.
- 2) Acta fundacional de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias depositada ante la dirección General de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
- 3) Certificado del número de asociados de la Asociación de Servicios Integrales Empresarial de Canarias.
- 4) Resolución nº 553 del Director General de Trabajo, referente a la constitución de la asociación profesional denominada FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS-FAUCA, acordando el depósito del texto original y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de dicha oficina pública.
- 5) Contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda de fecha 1 de abril de 2013.
- 6) Certificado de cargos que ostenta la representación legal de la entidad FAUCA de la Consejería emitido por el Jefe de Sección de Apoyo, Recursos e informes del Servicio de régimen jurídico y coordinación de la Dirección General de Trabajo en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 27 de junio de 2022 de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

8) Certificado de saldo medio de la entidad financiera Caixabank, S.A.

9) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad FAUCA.

11) Estatutos de FAUCA.

12) Impuesto sobre Sociedades.

13) Escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve de su protocolo.

Una vez analizado los documentos acreditativos de capacidad y solvencia anteriormente relacionados, la Comisión de Valoración concluyó admitir al único participante:

- FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: ****6952*.

Posteriormente, se procedió por la Comisión de Valoración a la apertura de la Memoria presentada en sobre cerrado, procediendo a la valoración de la misma, mediante informe motivado que se encuentra incorporado al expediente, cuyo resultado es el siguiente:

"1.-EXPERIENCIA: 40 puntos

1-1.- Contar con experiencia demostrable en la realización de actividades de dinamización del sector comercial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna: 10 puntos.

1.2.- Contar con experiencia demostrable en la gestión de programas de gestión de Bonos con un diseño similar al que se pretende en la presente actuación Hasta 30 puntos.

2.- MECANISMOS CON LOS QUE CUENTA PARA GARANTIZAR LA EFICACIA: 17,5 puntos.

2.1.- Se tendrán en cuenta los recursos humanos asignados al proyecto, esto es, el número de trabajadores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora, distinguiendo entre técnicos titulados superiores y personal administrativo: 5 puntos.

2.2.- Se tendrán en cuenta la experiencia del coordinador responsable que deberá ser nombrado como interlocutor con esta administración: 5 puntos.

2.3.-Se tendrán en cuenta los recursos materiales asignados a la ejecución de las tareas encomendadas, entre otras cuestiones, la dotación de equipamiento informático, de impresión y de comunicación: 5 puntos.

2.4.- Disponer de un sistema de alertas ante actividades sospechosas: 0 puntos.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 24/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

2.5.- Ofrecer un servicio de atención a los usuarios, para solucionar incidencias: 2,5 puntos.

3.- DIVULGACIÓN DEL PROYECTO: 10 puntos.

3.1.- Diseño de los modos en los que se prevea dar difusión al proyecto para asegurar la participación: 10 puntos.

Se establece una puntuación de 10 puntos dada la escasa definición relativa a la divulgación del proyecto.

La valoración total de la solicitud de participación presentada por la entidad FAUCA asciende a 67,5 puntos. "

Concluyendo la Comisión de Valoración, lo siguiente:

"

Visto lo cual, se propone por la Comisión de Valoración, la selección de FEDERACIONES DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525 como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del sector comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

"

8º.- Con fecha se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, si bien, con la observación de que se deba explicar el porcentaje que recibe la entidad colaboradora, puesto que se indica la cantidad que le corresponde por la emisión de cada bono pero faltaría explicar los cálculos que han llevado a la explicación de ese porcentaje.

Lo cierto es que la justificación señalada ya se encuentra recogida en el acuerdo de aprobación del procedimiento selectivo del que ahora sólo tratamos su adjudicación, pero se estima que no está de más reflejarlo en el presente acuerdo:

"d.- Compensación económica

La LGS establece en su artículo 16.3.m) que las entidades colaboradoras tienen derecho a percibir una compensación económica por los servicios de gestión, comprobación, inspección, seguimiento y certificación que realicen.

Como se comprueba, la LGS no habla de precio, sino de compensación y como es sabido, "compensar" significa tan sólo hacer frente a un desequilibrio económico, no tanto a proporcionar una ganancia. Parece claro que lo que la Ley pretende no es que la entidad colaboradora obtenga un beneficio, sino que no sufra un detrimento patrimonial.

Lo anterior nos lleva a manejar el concepto de "gastos generales". Como es sabido, para la determinación de los precios de los contratos se suelen manejar dos conceptos: "gastos generales" y beneficio industrial" Pues bien, el primero, que es el

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 25/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

que ahora nos importa va destinado tan sólo a garantizar que los gastos de mera gestión se vean cubiertos, siendo el segundo el que sí representa la ganancia del contratista.

Pues bien, en tal sentido cabe traer aquí a colación la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en loo contratos del sector público canario que puede servir de guía.

En él, citando informe de las Junta de Contratación y tribunales se concluye para los contratos diferentes de obras lo siguiente en su punto 5 lo siguiente:

5.- Para determinar exactamente el porcentaje a aplicar como gastos generales en los contratos distintos al de obras, el órgano de contratación podrá, en la medida que lo considere adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión y forma motivada, aplicar la franja del 13% al 17% en base a los indicadores y en la forma plasmada en la presente recomendación, reiterando el carácter facultativo y no vinculante de la misma. No obstante, la aplicación de cualquier porcentaje de gastos generales, diferente o no, al señalado en el artículo 131 del RGLCAP (13% al 17%) también precisará que el órgano de contratación lo justifique adecuadamente en función de la naturaleza de la prestación y de las características singulares propias del contrato

Pues bien, atendiendo al volumen de las cantidades, y a que, al exigir para poder ser licitador que se trate de asociaciones o federaciones de comerciantes con lo que se va a beneficiar precisamente sus representados, lo que es también competencia de esas asociaciones o federaciones, es por lo que, tomando el valor medio entre ese 13% y 17% (es decir 15%) se reparte el coste que pueda suponer esa gestión entre la propia asociación (ya que deben ser sus funciones estatutarias, en definitiva) y esta administración, por lo que se establece el importe de la compensación en un porcentaje de un 7,5% de los fondos que realmente se utilicen.

Dado que el importe máximo de la subvención a otorgar es de 800 mil euros, eso da un total máximo de 60 mil euros."

9º.- Remitido el expediente a la Intervención General para informe, se emitió por el mismo, comunicado de fecha 17 de agosto de 2022, manifestando la falta de los extremos que se indican a continuación:

"

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 26/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

1.- Con referencia al gasto, debe indicarse en el punto tercero de la parte dispositiva de la propuesta la **aprobación de la disposición o el compromiso de gasto a favor de tercero determinado e identificado en los términos de la base 27 BEP.**

2.- Que el **objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la LCSP**

3.- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que **el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.**

4.- Que el convenio no tiene una **duración superior a la legalmente prevista y si consta prórroga que ésta no supera el plazo legalmente establecido**

5.- Asimismo debe tenerse en cuenta el **contenido mínimo del Convenio previsto en el art 16 LGS**

6.- Debe acreditarse en el expediente que el gasto propuesto deriva o responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo.

1.- En relación con el punto primero, se procede por el Servicio Gestor a rectificar el punto tercero de la parte dispositiva de la propuesta en el sentido señalado por la Intervención General, al incluir el nombre o razón social del tercero con indicación del CIF, y la descripción del concepto por la que se dispone el gasto.

2.- Respecto a lo indicado en el punto segundo, ese extremo ya se encontraba recogido en el Acuerdo de 21 de junio de 2021 que se transcribe a continuación:

"Segundo.- Al igual que en la pasada edición, surge la necesidad de que las labores de gestión de las solicitudes y los pagos de los comercios se concentren en una sola entidad que garantice la coherencia de todo el proceso.

En la edición de 2021, se optó por acudir a la figura de la entidad colaboradora contemplada en la Ley General de Subvenciones y se estima que en la presente edición también es la solución más correcta dada la naturaleza de las actividades a desarrollar que, en esencia, son llevar a cabo las labores de gestión de reparto de las subvenciones los beneficiarios mediante el sistema de canje de bonos.

Como es sabido, las entidades colaboradoras de la Ley de Subvenciones se prevén como entidades que hacen frente a ese reparto de la subvención a los beneficiarios.

Sin embargo, si bien en el ejercicio pasado, dicha colaboración se articuló mediante un contrato menor, (dentro de las posibilidades que otorgaba la

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 27/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

Ley de subvenciones), ello en gran medida se hacía porque el artículo 16.5 LGS no establecía una sujeción inmediata a la Ley de Contratos.

Efectivamente tan sólo establece que (téngase en cuenta que citamos el artículo 16.5 cuya reviviscencia resulta implícita por la sentencia del Tribunal Constitucional que declara nulos los artículos que lo sustituyeron):

5. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, (...)

Pero acto seguido aclara que eso es:

(...) salvo que por objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio

En la pasada edición se explicaba que, dado que en gran medida el objeto de la prestación que se encargaba era fundamentalmente el diseño, e implantación, control y la gestión de la plataforma informática que viabilizara para este municipio el registro de los comerciantes, el seguimiento del canje de bonos y su posterior pago, tenía claramente el carácter de un contrato de servicios de los de la Ley de Contratos del Sector Público y ello llevaba a entender que era aplicable sin más dicha Ley, y ello a su vez, a entender aplicable la modalidad de contrato menor.

Sin embargo, lo cierto es que en la presente edición, esa plataforma o software no es objeto de las actividades a llevar a cabo por la entidad colaboradora, ya que se contará con la ya adquirida en el pasado ejercicio y con la adaptación (y mejora en aspectos como contar con tarjeta-moneder) que ya se ha llevado a cabo.

Lo anterior, unido a las observaciones de la Intervención general en el procedimiento propio de concesión de subvenciones a comerciantes que se articularán mediante la gestión de estos bonos, ha llevado a eliminar esa adjudicación mediante contrato menor que se preveía y proponer que la selección de esa entidad colaboradora se abra a cualquier licitador mediante ese mecanismo "sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación" como dice la ley y que se pasa a explicar:

1º.- El procedimiento a llevar a cabo no se rige por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos.

Efectivamente, en primer lugar debe señalarse que como se desprende de la misma LGS, lo que la misma hace no es un reenvío a la

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 28/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

Ley de Contratos en cuanto al procedimiento. Esto lo hace cuando el objeto de las prestaciones entra en uno de los supuestos de la Ley (como ocurría en la edición pasada en cuanto se trataba en la mayor medida de la colaboración en implantar un software) pero no cuando lo que se encarga es tan sólo esas funciones generales que la LGS contempla como labor de las entidades colaboradoras.

Estas son, en palabras del artículo 15 LGS las siguientes:

Artículo 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Pues bien, correctamente entendido, para la LGS si las prestaciones a desarrollar por la entidad colaboradora no van más allá de entregar, comprobar, justificar y someterse a actuaciones de comprobación, la selección de la entidad no se sujeta a los procedimientos de la Ley de contratos. "

3.- Respecto a lo indicado en el punto tercero del citado comunicado, se ha incorporado al expediente por el Servicio Gestor, la solicitud de participación presentada por la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias, el día 11 de julio de 2022 con número de registro de entrada 2022-40984 en la que consta entre otros, la documentación a la que hace mención la Intervención Municipal.

Así mismo, se incorpora al expediente, la documentación actualizada a la fecha, tales como:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 29/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

- Certificado emitido por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias declarando que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de fecha 22 de agosto de 2022.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente al corriente con dichas obligaciones.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Certificado de la Administración Tributaria Canaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Y por último, Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de esta Corporación.

4.- En relación con el punto cuarto del comunicado de la Intervención General, se ha modificado el punto tercero del Convenio, por lo tanto, el mismo no supera el plazo máximo de cuatro años al haberse añadido el término "máximo".

5.- Sobre el contenido mínimo del Convenio previsto en el artículo 16 de la LGS referido en el punto quinto del Comunicado emitido por la Intervención Municipal, el mismo está previsto conforme se indica a continuación:

| Contenido exigido por el artículo 15 de la LGS. | Cláusula en la que se contiene. |
|--|--|
| 15.3.a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora. | Cláusula primera |
| 15.3.b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora. | Cláusula segunda |
| 15.3.c) Plazo de duración del convenio de colaboración. | Cláusula tercera. |
| 15.3.d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación. | Cláusula cuarta. |
| 15.3.e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones. | Cláusula quinta. |
| 15.3.f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios. | Cláusula sexta. |
| 15.3. g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a | Cláusula séptima. |

| | |
|---|-------------------------|
| los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente. | |
| 15.3. h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma. | Cláusula octava. |
| 15.3.i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios. | Cláusula novena. |
| 15.3.j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. | Cláusula décima. |
| 15.3.k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley. | Cláusula undécima. |
| 15.3.l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley. | Cláusula duodécima. |
| 15.3.m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora. | Cláusula decimotercera. |

6.- Por último, teniendo en cuenta lo indicado en el punto sexto del comunicado, el presente gasto, deriva de un gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022 siendo el mismo fiscalizado previamente el 16 de junio de 2022.

Para el gasto propuesto no se ha resuelto discrepancia alguna, si bien es cierto que se resolvió discrepancia en el expediente 2022024870 –que consta en el presente procedimiento-, y que guarda relación con el presente, ya que la entidad colaboradora tiene como misión precisamente ayudar a la gestión de las subvenciones pero no afecta de manera directa al presente procedimiento de selección.

10º.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal en fecha 29 de agosto de 2022.

11º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local."

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, (punto séptimo), se resolvió: *"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas."*

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2022, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- La Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF: ****6952*, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio,

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 32/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

con cargo al documento contable A número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/2279996.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo.

De conformidad con el criterio de selección séptimo, la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria.

Tercero.- Proceder a la disposición o compromiso del gasto con cargo al documento contable A número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria número 141/43100/2279996, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF ****6952*, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, mediante la aprobación del correspondiente Convenio.

Cuarto.- Publicar la selección de la entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022/50971) RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA A LA MEDIDAS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO CONTENIDAS EN EL RDLEY 3/2022, DE 1 DE MARZO.

Visto el expediente (2022/50971) relativo a la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el RDley 3/2022, de 1 de marzo, resulta:

1º.- El Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por el que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 33/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

públicos de obras (en adelante, Real Decreto-Ley 3/2022), ha reconocido en su preámbulo las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2, repercutiendo de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público.

Ante esta circunstancia, el Real Decreto-Ley 3/2022, entre otros aspectos, adopta medidas excepcionales en materia de revisión de precios, encontrándose recogidas en el título II del mismo, denominado "*Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público*", artículos 6 al 10, que regulan los casos susceptibles de revisión especial, su reconocimiento, los criterios para su cálculo, el procedimiento para llevar a cabo la misma y el pago de la cuantía resultante. A su vez, estas medidas han sido modificadas mediante el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En cuanto a su ámbito de aplicación, el Real Decreto-Ley 3/2022 se circunscribe a las entidades que formen parte del sector público estatal, si bien, tal como se indica en su parte expositiva, su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

2º.- Así, por Acuerdo aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) del 18 de abril de 2022, se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Canarias las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, dejando autonomía a cada entidad local canaria para tomar la decisión individualizada de aplicar a su respectivo sector público las medidas excepcionales de revisión de precios en los contratos de obras contempladas en el mismo.

3º.- La extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial (especialmente el canario) y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección al personal trabajador.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania

Ante dicha posibilidad, con el fin de mitigar el impacto de los precios en los contratos de obras, producido por la tendencia alcista y extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, se considera oportuno que se declaren aplicables al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus organismos públicos, las medidas en materia de revisión

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 34/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar aplicables en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus organismos públicos, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por el que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Segundo.- Ordenar su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo, a los efectos oportunos, a los Servicios Administrativos competentes.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (202148092) RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ROTONDA EN LA CARRETERA GENERAL LA CUESTA-TACO".

Visto el expediente nº 2021048092, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo al encargo al medio propio GESPLAN del "Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Playas, Piscinas y Cementerios, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada Servicio para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 35/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Excmo. Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLÁN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- A solicitud del Área de Obras e Infraestructuras, por parte de la entidad GESPLAN se ha remitido propuesta económica del encargo del servicio para la redacción del denominado "Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco", por importe de 72.355,48 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, y nº 47/2019, de 7 de octubre de 201, siendo su tenor el siguiente:

| CÓDIGO | UD | CONCEPTO | PRECIO/HORA | Nº HORAS | PRESUPUESTO |
|----------------------|----|-------------------------|-------------|----------|--------------------|
| MO.001 | h | Titulado Superior | 39,34 | 913,36 | 35.931,40 € |
| MO.002 | h | Titulado Medio | 32,19 | 605,32 | 19.485,25 € |
| MO.004 | h | Delineante | 23,11 | 300,00 | 6.933,00 € |
| MO.007 | h | Auxiliar administrativo | 18,48 | 80,00 | 1.478,40 € |
| SUMA IMPORTE | | | | | 63.828,05 € |
| costes indirectos 4% | | | | | 2.553,12 € |
| SUMA | | | | | 66.381,17 € |
| Gastos Generales 9% | | | | | 5.974,31 € |
| SUMA TOTAL | | | | | 72.355,48 € |

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley

28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

6º.- Por parte del Arquitecto Municipal del Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 23 de diciembre de 2021, se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

7º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 18 de enero de 2022, relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- Asimismo, consta informe de fiscalización de conformidad, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Intervención Municipal.

9º.- Consta en el expediente acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria, de 20 de junio de 2022, de cambio de fuente de financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto 2022 a financiar con préstamos y la modificación del Anexo de Inversiones de forma que las inversiones financiadas con préstamo, cuya clasificación económica tiene la terminación 98, pasen a estar financiadas con remanente de tesorería.

10º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente el documento contable de Retención de Crédito (RC), con número 12022000055476, por importe de 72.355.48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 160/15320/61914.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

11.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 37/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

11.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

114.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos"*. (Asunto C-26/2003).

11.5.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre competencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 38/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

11.6.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

11.7.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su Disposición Final Cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que *"Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos"*.

11.8.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 39/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

11.9.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la Ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 40/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se registrarán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá el orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

- El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

11.10.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 41/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

11.11.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

11.12.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

11.13.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

12º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2022, es la Junta de Gobierno Local.

13º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), la actuación denominada "**Servicio para la redacción del "Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco"**", cuyo contenido debe ser el siguiente:

- Memoria en la que describa el objeto de las obras, que recogerán los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución aportada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.
- Pliego de Prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulara su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevara a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y, la manera en que se llevan a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 42/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

- Presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediaciones y Presupuestos del Proyecto de ejecución contemplará y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería), utilizando los mismos criterios de elaboración y previos unitarios.

- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste.

- Las referencias de todo tipo en que se fundamentara el replanteo de las obras.

- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

- Estudio de gestión de residuos.

- Plan de control de calidad.

- Estudio de trayectoria de vehículos.

- Separata de Instalaciones

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.355,48 €), con cargo al documento contable nº 12022000055476 y la aplicación presupuestaria 160/15320/61914.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio es de **OCHO (8) MESES** desde la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Arquitecto del Área de Obras e Infraestructuras, D. Enrique Medal Pavés.

Quinto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo, debiendo publicarse en la plataforma de contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2021048175) RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ACTUACIÓN DENOMINADA SERVICIO DE REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN VÍA POZO CABILDO".

Visto el expediente nº 2021048175, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo al encargo al medio propio GESPLAN, del contrato denominado "Servicio de redacción del Proyecto de urbanización Vía Pozo Cabildo", resulta:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 43/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada Servicio de redacción del Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo.

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo del día 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Excmo. Ayuntamiento, a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLÁN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- A solicitud del Área de Obras e Infraestructuras, por parte de la entidad GESPLAN, se ha remitido propuesta económica del encargo del Servicio de redacción del Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo, por importe de 115.588,20 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, y nº 47/2019, de 7 de octubre de 201, siendo su tenor el siguiente:

| CÓDIGO | UD | CONCEPTO | PRECIO/HORA | Nº HORAS | PRESUPUESTO |
|----------------------|----|-------------------------|-------------|----------|---------------------|
| MO.001 | h | Titulado Superior | 39,34 | 1781,96 | 70.102,20 € |
| MO.002 | h | Titulado Medio | 32,19 | 620,86 | 19.985,50 € |
| MO.004 | h | Delineante | 23,11 | 450,00 | 10.399,50 € |
| MO.007 | h | Auxiliar administrativo | 18,48 | 80,00 | 1.478,40 € |
| SUMA IMPORTE | | | | | 101.965,60 € |
| costes indirectos 4% | | | | | 4.078,62 € |
| SUMA | | | | | 106.044,22 € |
| Gastos Generales 9% | | | | | 9.543,98 € |
| SUMA TOTAL | | | | | 115.588,20 € |

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo

6º.- Por parte del Arquitecto Municipal del Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 25 de enero de 2022 se informa la no objeción técnica a la oferta presentada con las siguientes observaciones:

En su redacción se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Hay un lateral, en el encuentro con la Avenida República de Argentina hasta el Camino Largo, cuya urbanización está contemplada en el proyecto redactado por el Cabildo Insular para la vía de República de Argentina, así como el encuentro entre ambas vías que se resuelve mediante una rotonda. Se acompaña imagen del proyecto en la que se señala su ámbito de actuación. (Este proyecto podrá ser consultado en nuestras dependencias)
2. La terminación de la urbanización deberá ejecutarse con los mismos materiales y mobiliario ya previstos el mencionado proyecto de Avda. Republica de Argentina.
3. Deberá contar con una separata de expropiaciones, con los m2 a ocupar por cada finca registral y su valoración económica.
4. Deberán contemplarse reuniones de coordinación con TEIDAGUA, Parques y Jardines municipal, Alumbrado Público y Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento.

7º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 26 de enero de 2022, relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- Asimismo, consta informe de fiscalización de conformidad, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Intervención Municipal.

9º.- Consta en el expediente acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria, de 20 de junio de 2022, de cambio de fuente de financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto 2022 a financiar con préstamos y la modificación del Anexo de Inversiones de forma que las inversiones financiadas con préstamo, cuya clasificación económica tiene la terminación 98, pasen a estar financiadas con remanente de tesorería.

10º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente el documento contable de Retención de Crédito (RC), con número 12022000055466 por importe de 115.588,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 160 15320 61903.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 45/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

11.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

11.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

11.4.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 46/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

11.5.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

11.6.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

11.7.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

11.8.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 47/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

11.9.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 48/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la Ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 49/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

11.10.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

11.11.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

11.12.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

11.13.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

13º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), la actuación denominada **Servicio de redacción del "Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo"**, de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 25 de enero de 2022.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 50/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de **ciento quince mil quinientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (115,588,20 €)**, con cargo al documento contable nº 12022000055466 y a la aplicación presupuestaria 160 15320 61903.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son **ocho (8) meses** desde la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Arquitecto del Área de Obras e Infraestructuras, D. Enrique Medal Pavés.

Quinto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del citado documento, debiendo publicarse en la plataforma de contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para su conocimiento.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2022047476) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTOS A FAVOR DE ENTIDAD MERCANTIL URBASER, S.A., POR IMPORTE DE 2.523.217,64 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el expediente nº (202204747), del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la autorización y disposición del gasto a la entidad Urbaser S.A., con CIF ****2405*, para la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTES DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, con previsión desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, adjudicó a la empresa URBASER, S.A., la gestión del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio total de 122.947.656,00 euros, IGIC incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, por un plazo de 8 años. La citada adjudicación se formalizó el 16 de septiembre de 2008 y el servicio se comenzó a prestar el día 1 de noviembre de 2008, por autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

2º.- Dicho contrato fue modificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2012, como consecuencia de la grave crisis económica general, con efectos desde el mes de abril de 2012, reduciendo su importe en un 6,34%, modificación que se formalizó el 24 de abril de 2012.

3º.- El mismo órgano, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó aprobar la revisión de precios, para el periodo comprendido entre el 1 de

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 51/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2012, fijando el canon anual en 15.431.492,58 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.285.957,71 euros, IGIC incluido y para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, fijando el canon anual en 15.854.167,34 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.321.180,61 euros, IGIC incluido.

4º.- El referido contrato fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 25 de octubre de 2016, por el periodo de tiempo comprendido entre los días 1 de noviembre de 2016 y 31 de octubre de 2017, en las mismas condiciones que se definían en el contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008.

5º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, volvió a prorrogar el contrato desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 30 de octubre de 2018, en las mismas condiciones que se definían en el contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008.

6º.- Con fecha 31 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda, como punto 3:

***"Primero.-** La autorización de la continuidad del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.*

Segundo.-** Aprobar el gasto por la continuidad del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, a la entidad Urbaser, S.A., con CIF *2405*, que asciende a la cantidad:*

– UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.316.062,25€) para el presente ejercicio presupuestario.

– SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.580.311,25€) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019."

7º.- Como consecuencia del anterior acuerdo, y al no haberse adjudicado el contrato (en fase de licitación), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, aprobó la autorización y disposición del crédito a favor de la mercantil URBASER, S.A., por importe de 13.558.725,18 euros, que abarcara el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

8º.- De nuevo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, y dando cumplimiento al acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018, autoriza y dispone el gasto a favor de la entidad URBASER, S.A., por importe de 14.791.336,56 euros, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 52/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

9º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2020, se aprueba la revisión de precios del citado contrato, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, ascendiendo la anualidad del contrato a la cantidad indicada en la siguiente tabla:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 190/16210/22700 | Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo | 5.881.620,34 € |
| 190/16300/22700 | Limpieza viaria-Limpieza y Aseo | 9.257.685,55 € |
| TOTAL | | 15.139.305,89 € |

10º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, acordó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. ****2405*, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.308.044,12 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000008650, para el "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de agosto de 2021, dando así cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, por el que se aprobó la autorización de continuidad del contrato hasta su nueva adjudicación.

11º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021, aprobó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. ****2405*, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.784.826,47€), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000049511, para el "Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal De La Laguna" durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

12º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, aprobó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. ****2405*, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (15.139.305,89€), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000077805, para el "Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal De La Laguna" durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

13º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, aprobó minorar el documento contable AD núm. 12022000000203, de importe de 15.139.305,89 €, correspondiente a la autorización y disposición del gasto a

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 53/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

la entidad URBASER, S.A., con CIF núm. ****2405*, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, liberando el crédito correspondiente a partir del 1 de mayo de 2022 que se corresponde con el importe de 8.831.261,77 €, fecha prevista de inicio del nuevo contrato del "Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna", según se indica en la siguiente tabla:

| AUTORIZACION Y DISPOSICION | | AD Actual 1 Dic 2021-30 NOVIEMBRE 2022 | | | |
|----------------------------|---------------------------|---|-----------------|---|------------------------------------|
| Anualidad | Aplicación presupuestaria | DENOMINACIÓN | Importe | Minoración Propuesta (1 mayo-30 nov 2022) | Total AD 1 Dic 2021 – 30 Abr -2022 |
| 2022 | 190/16210/22700 | Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo | 5.881.620,34 € | 3.430.945,20 € | 2.450.675,14 € |
| 2022 | 190/16300/22700 | Limpieza viaria-Limpieza y Aseo | 9.257.685,55 € | 5.400.316,57 € | 3.857.368,98 € |
| TOTAL | | | 15.139.305,89 € | 8.831.261,77 € | 6.308.044,12 € |

14º.- No obstante, teniendo en cuenta que la tramitación de formalización del nuevo contrato para la prestación del "Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna" (Exp: 2018-39243), se encuentra en suspenso por haberse interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se inició nuevo expediente para autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. ****2405*, por importe total de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.569.652,92 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, para poder seguir prestando el servicio estimándose un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de octubre de 2022, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AUTORIZACION Y DISPOSICION | | 1 Mayo 2022 – 31 Octubre 2022 | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| Anualidad | Aplicación presupuestaria | DENOMINACIÓN | Importe |
| 2022 | 190/16210/22700 | Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo | 2.940.810,17 € |
| 2022 | 190/16300/22700 | Limpieza viaria-Limpieza y Aseo | 4.628.842,78 € |
| TOTAL | | | 7.569.652,95 € |

15º.- El responsable del contrato y el Jefe de Sección de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, han emitido informe, con fecha 9 de agosto de 2022, en el que, entre otras cosas, señala que: *"teniendo en cuenta que el citado expediente para autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. ****2405*, por importe total de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUANTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.569.652,92 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de octubre de 2022 no ha podido ser fiscalizado por la Intervención Municipal, es por lo que los importes de facturación de servicios de los meses de mayo, junio, julio y agosto se deberán tramitar por revisión de oficio, y realizar una nueva autorización y distribución del gasto para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre a 31 de octubre de 2022, atendiendo a la siguiente tabla:*

| AUTORIZACION Y DISPOSICION | | 1 Septiembre 2022 – 31 Octubre 2022 | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Anualidad | Aplicación presupuestaria | DENOMINACIÓN | Importe |
| 2022 | 190/16210/22700 | Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo | 980.270,05 € |
| 2022 | 190/16300/22700 | Limpieza viaria-Limpieza y Aseo | 1.542.947,59 € |
| TOTAL | | | 2.523.217,64 € |

Y *"se expresa que la ejecución del referido servicio se prestará en las mismas condiciones que se viene ejecutando actualmente, atendiendo a las estipulaciones establecidas en el contrato, el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, así como a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que obran en el expediente"*

16º.- Existe crédito suficiente y adecuado para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, según se acredita con el documento contable de retención de crédito (RC) con número 12022000055881 por los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

| AUTORIZACION Y DISPOSICION | | 1 Septiembre 2022 – 31 Octubre 2022 | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Anualidad | Aplicación presupuestaria | DENOMINACIÓN | Importe |
| 2022 | 190/16210/22700 | Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo | 980.270,05 € |
| 2022 | 190/16300/22700 | Limpieza viaria-Limpieza y Aseo | 1.542.947,59 € |
| TOTAL | | | 2.523.217,64 € |

17º.- Se ha dado trámite de audiencia al contratista, manifestando su conformidad con la autorización y disposición del gasto para la prestación del "*Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna*", del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, en fecha 17 de agosto de 2022.

18º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal, con fecha 23 de agosto de 2022.

19º.- A la vista del informe de la Intervención Municipal, precisar que las condiciones de ejecución desplegarán sus efectos en los mismos términos que hasta ahora. Si bien existen afirmaciones acerca de una nueva autorización y que ello resulta intrascendente a todos los efectos, por congruencia expresar que no participamos de ella, al tratarse la continuidad ... hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato acordada por la Junta de Gobierno Local (JGL) el 31 de octubre de 2018 (apartado 1º dispositivo del punto 3º del Orden del día) de un acto firme, inatacable y ejecutivo para esta Administración; además de no constituir -por ello también- el objeto de la fiscalización tramitada ahora sobre la autorización y disposición del gasto, ni en la de la JGL de 7 de mayo de 2019 (parte dispositiva única del punto Urgencia 2ª) estando en ambos casos limitada la petición de fiscalización exclusivamente a esa autorización y disposición del gasto.

20º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

20.1.- El abono del contrato se realizará, según la cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Para ello, mensualmente se confeccionarán las certificaciones, cuyo importe será la doceava parte del precio anual de adjudicación, del que se deducirán los importes de los trabajos no realizados, de las variaciones del coste de personal o las sanciones que se hubiesen podido producir, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego, debiendo estar conformadas por el Director de los servicios.

20.2.- El artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que dice "*(...) previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derechos del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto*". Añadiendo el apartado 2, que "*(...) las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del Presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación*", lo que nos lleva a invocar en estos términos lo establecido en la Base 28 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Consecuencia de lo anterior es que, a día de la fecha, el contrato aún no ha sido adjudicado, constando Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de agosto de 2022, publicada en la Plataforma de Contratación, en la que, entre otras cuestiones, se

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 56/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

acuerda tomar razón de la Resolución nº 169/2022, de 8 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se estima parcialmente el recurso presentado por un licitador, contra el acuerdo de adjudicación recaído en el procedimiento de contratación del "*Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna*", anulando la adjudicación impugnada. Por consiguiente, y de acuerdo con la propuesta emitida por la Mesa de Contratación, se ha retrocedido las actuaciones al momento de valoración de los criterios de adjudicación mediante cifras y porcentajes al objeto de realizar e incorporar la valoración referida al criterio nº 2, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución nº 169/2022, de 8 de julio.

Asimismo, la Mesa de Contratación ha clasificado por orden decreciente las ofertas presentadas y, conforme a ello, ha formulado propuesta de adjudicación del referido contrato, formalización del mismo, publicación de la adjudicación y notificación de la resolución.

En base a todo ello, dando cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, se hace preciso adoptar un nuevo acuerdo (al igual que se hizo el 27 de marzo de 2020, que fue informado y fiscalizado de conformidad y ha adquirido firmeza), de marcado carácter presupuestario, que permita emitir los correspondientes documentos contables y poder así, afrontar el pago del servicio a la empresa URBASER, S.A., en principio hasta el 1 de noviembre de 2022 (existencia de crédito), o hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva adjudicación.

21º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en los artículos 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

22º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. ****2405*, por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.523.217,64 €) incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, con cargo al RC núm. 12022000055881 para la prestación del "*Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna*", durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre a 31 de octubre de 2022, dando así cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, por el que se aprobó la autorización de continuidad del contrato hasta su nueva

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 57/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |

adjudicación. El gasto se realizará de acuerdo con los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

| AUTORIZACION Y DISPOSICION | | 1 Septiembre 2022 – 31 Octubre 2022 | |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Anualidad | Aplicación presupuestaria | DENOMINACIÓN | Importe |
| 2022 | 190/16210/22700 | Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo | 980.270,05 € |
| 2022 | 190/16300/22700 | Limpieza viaria-Limpieza y Aseo | 1.542.947,59 € |
| TOTAL | | | 2.523.217,64 € |

Segundo.- Las características y condiciones de ejecución del servicio, así como los derechos y obligaciones de la empresa adjudicataria serán las mismas que se vienen ejecutando actualmente, atendiendo a las estipulaciones establecidas en el contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que obran en el expediente, con sujeción a las limitaciones establecidas en la normativa en materia de contratación pública.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la entidad mercantil URBASER, S.A.

| | | | |
|--|---|---|---|
| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 18-01-2023 08:58:47 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5C0CF80AF729B9CB5535AE43526980C5 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 08:58:47 | - 58/58 - | Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 08:58:42 | |